PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. CD-006-2026.

SOLICITANTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INGRESAN POR LOS DISTINTOS CANALES DE ATENCIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	MAYRA ALEJANDRA ESCORCIA POLO C.C. No. 1.001.945.457 de Soledad – Atlántico.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 19.200.000.oo)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	SIETE (7) DE ENERO DE 2026.

JUSTIFICACIÓN:

La personería municipal de Soledad en razón a sus necesidades de apoyo a la gestión contrató los servicios de **MAYRA ALEJANDRA ESCORCIA POLO** mediante el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión número CD-006-2026, Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INGRESAN POR LOS DISTINTOS CANALES DE ATENCIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.", con honorarios mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.200.000)** y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.-** Recepcionar y direccionar los derechos de petición y acciones de Tutela que radiquen en la entidad. **2.-** Realizar la proyección de comisiones de las diligencias policivas solicitadas por los inspectores de policía del municipio de soledad. **3.-** Realizar la proyección de comisiones de las diligencias solicitadas por los Comisarios de familia del municipio de soledad. **4.-** Recibir y radicar la correspondencia física y electrónica allegada por los ciudadanos del municipio de soledad, y demás entidades municipales y Departamentales. **5.-** Apoyar en los procesos de clasificación y ordenación de la documentación. **6.-** Apoyar en las diferentes actividades que se desarrollen en la entidad, inclusive por fuera de esta cuando sea requerido previo aviso. **7.-** Apoyar en el seguimiento de recibo y envió de documentos y demás procedimientos archivísticos relacionados con los expedientes. **8.-** guardar debida reserva y confidencialidad sobre la información y documento que le sean entregados y que gocen de reserva legal. **9.-** Orientar a la comunidad del municipio de soledad que solicite nuestro servicio de asesoría jurídica, asignando al módulo del profesional idóneo para la

respectiva atención. **10.-** Las demás que le sean asignadas y afines de acuerdo con el objeto contractual.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato objeto de la presente justificación, el plazo de ejecución vence el día siete (7) de julio del año en curso.

El Consejo de Estado respecto de la prorroga contractual, ha indicado que:

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículas 3° a 5°de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración" (..) Subrayas fuera del texto original.

Significa lo anterior, que la prórroga y/o adición de un contrato estatal, debe darse antes del vencimiento del plazo estipulado, comoquiera que, el vencimiento del mismo, se constituye en una causal de terminación.

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyo como asistente jurídico, para apoyar las funciones de la Personería Municipal de Soledad en los relacionado la recepción y distribución de la correspondencia, se necesita adicionar al contrato No. CD-006-2026, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 9.600.000)**, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a lo antes señalado, se hace necesario prorrogar el contrato por tres (3) meses más al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1.- Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el

numeral 2) de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 40: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En razón a esto se hace necesario continuar con los servicios como asistente jurídico – administrativo de **MAYRA ALEJANDRA ESCORCIA POLO**, contraídos a través del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. CD-006-2026.

En consonancia a lo antérior, se hace necesario:

PRIMERA. - PLAZO: modificar la **CLÁUSULA 7**, referente al plazo de ejecución del contrato N° CD-006-2026, y adicionar tres (3) meses más al contrato inicial, el cual quedará así; PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) meses, contados desde el plazo inicial y hasta el siete (7) de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDA. - VALOR: adiciónese a la **CLÁUSULA 5** del valor total del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión No. CD-006-2026, la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 9.600.000.00), para un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 28.800.000)

Parágrafo: Conforme al valor referido del contrato, la prorroga y/o presente adición se cancelará en TRES (3) pagos de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000.00), previa validación del cumplimiento del objeto contractual y los requisitos exigidos por la entidad para la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral de la misma.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y obligaciones del contrato quedarán de la misma forma, continúan sin modificación alguna, y tienen plena vigencia.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.

Se firma la presente en el municipio de Soledad, a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

GINNA MOLINA ESCORCIA
Supervisora del Contrato.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada Contratista.